

EXPEDIENTE: VI-00377-F-2026

CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]" S/
VIOLENCIA'

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Atento a lo sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°2 y lo manifestado por la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, a fin de garantizar el abordaje de la conflictiva, en los términos del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

I) Hacer lugar a lo sugerido por el Equipo Técnico Interdisciplinario N°2.-

II) Dejar sin efecto la prohibición de acercamiento de la Sra. [DENUNCIANTE_1] hacia su hija [FAMILIAR_1] dispuesta en sentencia de fecha 05/06/2026.-

III) Hágase saber a la Sra. [DENUNCIANTE_1] y al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que sin perjuicio de lo dispuesto, el resto de las medidas dispuestas en autos continuarán vigentes hasta el día 08/09/2026.

IV) Líbrese nuevo oficio a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia a los fines que evalúe y coordine un régimen de comunicación materno-filial de carácter progresivo con encuentros semanales de la Sra. [DENUNCIANTE_1] y su hija [FAMILIAR_1], en horario vespertino y sin pernocte, sujeto a la evaluación interdisciplinaria del equipo interviniente. Cumplase por OTIF.-

V) Regístrese, protocolícese y notifíquese a cargo de sus Defensoras Oficiales y a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces mediante movimiento virtual..-

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA